



INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN FIERAL DE CANARIAS (INFECAR) SOBRE LA NECESIDAD DE UN CONTRATO DE OBRAS.

1. ANTECEDENTES.

La Institución Ferial de Canarias (INFECAR), está sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público, al tener la consideración de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. OBJETO.

El objeto de la contratación es la realización de obras para la REFORMA DE LA SALA BANDAMA DE LA INSTITUCIÓN FIERAL DE CANARIAS (INFECAR), al carecer esta de los medios personales y materiales para llevarlo a cabo.

3. NATURALEZA JURÍDICA, TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

El contrato previsto, de acuerdo con las características de su objeto y las de esta Institución y lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, es un contrato de obras regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 1ª, artículo 13 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25, punto 1, su régimen jurídico será el previsto en el punto 2 del citado artículo y el procedimiento de contratación el abierto simplificado. El contrato no está sujeto a regulación armonizada. El contrato no se dividirá en lotes, por la dificultad en la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, al disminuirse la calidad de la obra, al ser ejecutada por distintos contratistas en el mismo espacio físico y temporal, sin poder llevar a cabo una planificación y programación de tareas acorde a las necesidades técnicas y cualitativas requeridas, resultando además muchas de las prestaciones inseparables e imprescindibles de manera conjunta, al coordinarse por una única empresa contratista, en aras a los principios de eficacia y economía, sin perjuicio de la incorporación de subcontratistas para las actividades que se precisen. Por todo ello, con la ejecución de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato de manera separada, se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato y con ello la adecuada coordinación y eficacia.

La duración del contrato previsto será de sesenta días (60) naturales o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario y comenzará a contar desde el día siguiente de extenderse el acta de comprobación del replanteo y el presupuesto máximo de licitación, coincidente con el valor estimado total del contrato, será de Ciento ochenta y ocho mil trescientos un euros con ochenta y un céntimos (188.301,81 €), excluido I.G.I.C., cuyo importe será de doce mil doscientos treinta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (12.239,62 €).

Por lo expuesto, se considera plenamente justificada la tramitación de una licitación, por el procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, para la celebración de un contrato de obras para la REFORMA DE LA SALA BANDAMA DE LA INSTITUCIÓN FIERAL DE CANARIAS (INFECAR), A3-19.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 2019.

Manuel Mora Lourido
Director General